



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE20-114-13-05-2020

**LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
PARA LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL EN FUNCIONES DEL ORGANO
COLEGIADO SUPERIOR**

CONSIDERANDO:

- QUE,** el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 1, indica: “...*Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes...*”
- QUE,** el artículo 11 de la Carta Magna, en su numeral 3, determina: “...*Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento...*”
- QUE,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir.
- QUE,** el artículo 26 de la Norma Suprema, establece: “*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo*”
- QUE,** el inciso primero del artículo 32 de la norma antes mencionada, señala: “...*la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.*”



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE20-114-13-05-2020

- QUE,** el artículo 164 de la Norma Fundamental, expresa: *“La Presidenta o Presidente de la República del Ecuador podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural. La declaración de estado de excepción no interrumpirá las actividades de las funciones del Estado (...).”*
- QUE,** el artículo 350 de la Constitución de la República, establece: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*
- QUE,** el artículo 352 de la Carta Magna, prescribe: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.”*
- QUE,** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva [...]”*
- QUE,** el artículo 355 de la Norma Suprema, cita: *“Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.”*
- QUE,** los numerales 3, 5 y 6 del artículo 389 de la Norma Suprema disponen asegurar, articular, realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional.
- QUE,** el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *“Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos*



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE20-114-13-05-2020

académicos, b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución (...)”.

QUE, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Educación Superior prescribe: “*Artículo 11.- Responsabilidad del Estado. - El Estado proveerá los medios y recursos para las instituciones públicas que conforman el Sistema de Educación Superior, y brindará las garantías para que las instituciones del Sistema cumplan con: a) Garantizar el derecho a la educación superior (...)*”.

QUE, el artículo 17 de la Ley precitada, manifiesta: “*Artículo 17.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuenta...*”

QUE, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “*Art. 18.- [...] La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos [...]*”

QUE, el artículo 117 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “*sustitúyase el Art. 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (...)*”, mismo que determina: “*El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior [...]*”



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE20-114-13-05-2020

- QUE,** el artículo 120 Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, indica *“sustitúyase el Art. 169 de la Ley Orgánica de Educación Superior (...)”* y su literal e), dispone: *“son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: [...] e) Aprobar la intervención y la suspensión de Instituciones de Educación Superior por alguna de las causales establecidas en esta Ley y de ser el caso, de manera fundamentada, suspender las facultades de las máximas autoridades de la institución intervenida”*.
- QUE,** el artículo 134 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, expresa: *“sustitúyase el Art. 197 de la Ley Orgánica de Educación Superior (...)”*, el cual preceptúa: *“El proceso de intervención es una medida académica y administrativa, de carácter cautelar y temporal, resuelta por el Consejo de Educación Superior con base en los informes del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior, tendiente a solucionar problemas que atenten el normal funcionamiento de las instituciones de educación superior; mantener la continuidad de los procesos; asegurar y preservar la calidad de gestión y, precautelar el patrimonio institucional, garantizando con ello el derecho irrenunciable de las personas a una educación de calidad de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República y esta Ley (...)”*.
- QUE,** el artículo 198 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Tipos de intervención.- La intervención será integral o parcial. La integral cubre todos los aspectos de la gestión universitaria, y la parcial cubre las áreas administrativa, económica-financiera o académica, en función de la problemática identificada”*.
- QUE,** con fecha 15 de octubre del 2018, el Consejo de Educación Superior, expide la Resolución Nro. RPC-SE-08-No.037-2018, misma que en su artículo 2 indica: *“Disponer la inmediata intervención integral de la Universidad de Guayaquil, por haberse configurado la causal establecida en los artículos 169, literal e), 199, literal c), de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y artículo 45 del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas. La medida dispuesta, a través de la presente Resolución, tendrá una duración máxima de noventa (90) días, prorrogables de conformidad con la Ley.”*



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE20-114-13-05-2020

- QUE,** mediante resolución RPC-SO-01-No.002-2019, de fecha 9 de enero de 2019 el Pleno del CES, resolvió *“Artículo 1.- Aprobar en primer debate la ampliación de la intervención integral de la Universidad de Guayaquil por existir la concurrencia de los hechos que configuran las causales de intervención determinadas en el artículo 199 literales a) y b) de la Ley Orgánica de Educación Superior, y mantenerse la causal establecida en el literal c) del mismo artículo de conformidad con lo establecido en el Informe de la Comisión de Investigación [...] el “Informe sobre el proceso de intervención iniciado por el Consejo de Educación Superior (CES) a la Universidad de Guayaquil, aprobado por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior [...]”.*
- QUE,** mediante resolución RPC-SE-01-No.001-2019, de fecha 9 de enero de 2019, se resuelve: *“Artículo 1.- Disponer la ampliación de la intervención integral de la Universidad de Guayaquil por existir la concurrencia de hechos que configuran las causales de intervención determinadas en el artículo 199 literales a) y b) de la Ley Orgánica de Educación Superior y mantenerse la causal establecida en el literal c) del mismo artículo [...]”*
- QUE,** el artículo 2 de la Resolución ibídem, indica que: *“El plazo de la medida dispuesta será de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.”*
- QUE,** el artículo 3 de la Resolución antes citada, ratifica en sus funciones a los miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil, designados mediante resolución RPC-SE-08-No.037-2018, de 15 de octubre de 2018.
- QUE,** mediante resolución RPC-SO-07-No-094-2019, de fecha 20 de febrero de 2019, el Consejo de Educación Superior-CES, como organismo regulador del Sistema de Educación Superior, resolvió: *“Artículo Único.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador, hasta que se reforme integralmente el Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, se aplicará el Reglamento vigente únicamente en lo que no se contraponga a la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES). En lo demás se aplicará directamente lo establecido en el artículo 197 de la referida Ley”.*



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE20-114-13-05-2020

- QUE,** el día 30 de enero del presente año, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por el brote de nuevo coronavirus.
- QUE,** el 11 de febrero del 2020, la Organización Mundial de la Salud, en conjunto con la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), anunció el nombre de la enfermedad como COVID-19, por sus siglas en inglés, "enfermedad por coronavirus 2019".
- QUE,** el miércoles 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General, declaró el brote de coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas.
- QUE,** con Acuerdo Nro. 00126 – 2020, de fecha 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública, resolvió declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de fecha 16 de marzo de 2020, el Señor Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectaciones a los derechos a la salud y a la convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador. El estado de excepción regirá en el territorio nacional por el plazo de sesenta días desde la suscripción de este Decreto Ejecutivo.



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE20-114-13-05-2020

- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1019 de fecha 22 de marzo de 2020, el Sr. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, decreta establecer como zona especial de seguridad toda la provincia del Guayas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, determinar que la zona especial de seguridad que requiere de regulaciones especiales estará conformada por los cantones de Guayaquil, Daule, Durán y Samborondón. En toda la zona especial de seguridad se realizará una gestión integral en el marco de la emergencia sanitaria y del estado de excepción, que permita mitigar los riesgos, precautelar la salud, proteger a la población, evitar el contagio del virus COVID-19 y recuperar las condiciones idóneas para la atención de la emergencia sanitaria.
- QUE,** el 25 de marzo de 2020, fue emitida por el Consejo de Educación Superior la resolución RPC-SE-03-No.046-2020, mediante la cual se expidió la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, misma que cita: *“DISPOSICIONES GENERALES PRIMERA.- Todas las medidas implementadas por las IES en el marco de la presente normativa, así como toda acción adoptada en ejercicio de la autonomía responsable, deberán garantizar el cumplimiento de los planes académicos y la continuidad de los estudios, a fin de no afectar los derechos e integridad física de los estudiantes, preservando la calidad y rigurosidad académica.”*
- QUE,** la Universidad de Guayaquil, es una entidad autónoma de derecho público, de conformidad con lo prescrito en el Art. 1 del Estatuto de la institución en concordancia con el Art. 355 de la Constitución de la República.
- QUE,** el artículo 132 del Estatuto de la Universidad de Guayaquil expresa: *“(…) Principio de Pertinencia. - La Universidad de Guayaquil concibe el Principio de Pertinencia, como la responsabilidad universitaria para la generación de alternativas de solución a los problemas sociales, productivos, ambientales y culturales locales, nacionales y regionales, en el marco del uso y aplicación de las nuevas tendencias del conocimiento, la educación y la diversidad cultural. La pertinencia implica la articulación de los actores universitarios con los sistemas de planificación nacional, sectorial y local,*



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE20-114-13-05-2020

los actores y sectores de desarrollo y los contextos regionales y globales, posibilitando la construcción plural de lo público, respondiendo a las necesidades y expectativas de un nuevo proyecto de sociedad.”

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil, dispone: “*Art 142.- De los derechos. - Son derechos de los estudiantes de la Universidad de Guayaquil: r) Se les garantice el cumplimiento de las normas de bioseguridad; y, s) Todos los demás que contemplen la ley, este Estatuto y reglamentos”.*

QUE, a través de la resolución Nro. R-CIFI-UG-SE66-495-20-12-201920 de fecha 20 de diciembre de 2019, la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil en funciones de Consejo Superior Universitario, aprobó el calendario académico de la Universidad de Guayaquil para el periodo 2020-2021, de conformidad con la resolución No. CCFAP-SO06-002-18-12-2019.

QUE, mediante resolución Nro. R-CIFI-UG-SE07-060-04-03-2020 de fecha 04 de marzo de 2020, la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional, para la Universidad de Guayaquil en funciones de Consejo Superior Universitario, resolvió: “**Artículo 1.- APROBAR** el cambio de fecha de inicio de matriculación ordinaria del C1 2020-2021, sin que ello implique modificación alguna del inicio de las clases, quedando establecido en el siguiente orden:

Vigente	Propuesta de Cambio	Descripción
19 marzo – 02 abril	22 marzo – 05 abril	Matrículas ordinarias
03-17 abril	06 – 20 abril	Matrículas extraordinarias
18 abril – 02 mayo	21 abril – 05 mayo	Matrículas especiales
18-29 abril	21 abril – 02 mayo	Registro de solicitudes para matrículas especiales (online)
30 abril	04 mayo	Fecha máxima de aprobación de solicitudes para matrículas especiales
19 marzo - 05 mayo	22 marzo – 08 mayo	Retiro voluntario de asignaturas (online)

Estas fechas deben también verse reflejadas en el documento Lineamientos para la matriculación: CI 2020-2021, en los numerales 12.1



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE20-114-13-05-2020

Matriculación online: Grado, y 12.3 La matriculación por ventanilla será para casos especiales de: movilidad, cambio de malla, terceras matrículas y reingresos”.

QUE, el 17 de abril de 2020, la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil en funciones del Consejo Superior Universitario, sesionó extraordinariamente para analizar la modificación del inicio de la matriculación ordinaria, Ciclo 2020-2021 del 19 de marzo de 2020 al 22 de marzo de 2020.

QUE, con resolución Nro. R-CIFI-UG-SE12-091-17-04-2020 de fecha 17 de abril de 2020, la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil CIFI-UG, en funciones de Consejo Superior Universitario, resolvió: *“Artículo 1.- APROBAR el nuevo calendario académico online ciclo CI 2020-2021, de conformidad a la propuesta presentada por el Vicerrectorado Académico de la Universidad de Guayaquil mediante memorando Nro. UG-CFAP-2020-0758-M de fecha 16 de abril de 2020, suscrito por el Ing. Alex Luque Letechi, en calidad de Coordinador de Formación Académica y Profesional”.*

QUE, consta el memorando Nro. UG-CIFI-UG-AC-2020-0071-M de fecha 24 de abril de 2020, suscrito por la Dra. Monserratt Bustamante Chán, Miembro Académico CIFI-UG, encargada del Vicerrectorado Académico, mediante el cual solicitó al Dr. Fausto Carvajal Andrade, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas: *“ entregar un informe detallado para el día de mañana 25 de abril de 2020, hasta las 12h00, donde se indique: 1. Listado de todos los estudiantes de la Facultad de Ciencias Médicas por Carreras, que están presentando problemas de asentamiento de notas (parcial o recuperación), con el nombre del docente involucrado, materia y ciclo”. Con este informe Ud. Como autoridad de la Facultad, debe enviar un correo a cada uno de los docentes involucrados con el listado de los estudiantes y sus respectivas materias para que suban las notas desde la presente notificación en un término de 48 horas (...).”.*

QUE, el 24 de abril de 2020, la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil en funciones del Consejo Superior Universitario, resolvió: *“(...) aprobar el aplazamiento de inicio de*



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE20-114-13-05-2020

la matriculación para el 10 de mayo de 2020, correspondientes al Período Ordinario Académico Online CI 2020-2021, por falta de cumplimiento de docentes en la entrega y asentamiento de notas.”

QUE, con memorando Nro. UG-CFAP-2020-0842-M, el Ing. Alex Luque Letechi, en calidad de Coordinador de Formación Académica y Profesional, remitió a la Dra. Monserratt Bustamante Chán, Miembro Académico de la CIFI UG, una nueva propuesta del calendario académico de grado correspondiente al CI 2020-2021 y CII 2020-2021, mismo que se detalla a continuación, teniendo como finalidad de que éste sea revisado y expuesto ante el Consejo Superior Universitario para su aprobación e inmediata socialización:

“CALENDARIO CI 2020-2021 (Modalidad Online)

TODOS LOS ESTUDIANTES Excepto los del último semestre de la Facultad de Ciencias Médicas (carreras que tienen internado rotativo)

Matrículas ordinarias 17 - 31 mayo

Matrículas extraordinarias 01 - 15 junio

Matrículas especiales 16 - 30 junio

Inicio de clases 01 junio

Exámenes del 1er. parcial 20 - 27 julio

Exámenes del 2do. parcial 14 - 20 septiembre

Exámenes de recuperación y mejoramiento 24 - 30 septiembre

Fin del Período Académico 02 octubre

CALENDARIO CII 2020-2021

TODOS LOS ESTUDIANTES

Matrículas ordinarias 19 octubre – 02 noviembre

Matrículas extraordinarias 03 – 17 noviembre

Matrículas especiales 18 noviembre – 02 diciembre

Inicio de clases 04 noviembre

Exámenes del 1er. parcial 04 – 10 enero 2021

Exámenes del 2do. parcial 01 – 07 marzo 2021

Exámenes de recuperación y mejoramiento 11 – 17 marzo 2021

Fin del Período Académico 19 marzo 2021

Para los estudiantes del último semestre previo al Internado Rotativo de las carreras Medicina, Enfermería, Obstetricia y Nutrición y Dietética de la



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE20-114-13-05-2020

Facultad de Ciencias Médicas, considerando lo señalado por el Ministerio de Salud Pública mediante Oficio Nro. MSP-CZ8S-DESPACHO-2020-1220-O fechado el 27 de abril de 2020: “(...) Los estudiantes del programa de internado rotativo, solamente ingresarán en fechas establecidas por el Ministerio de Salud Pública. (1 de mayo y 1 de septiembre). (...)”, a pesar de iniciar clases en la misma fecha que todos los estudiantes de la universidad, se requiere que estos jóvenes terminen sus clases antes que los demás, para participar del sorteo de plazas al internado rotativo quienes se encuentren aptos. Para dicho efecto se propone el siguiente calendario que garantiza ese derecho a nuestros discentes. Cabe mencionar que se armonizará conjuntamente con la Facultad las estrategias metodológicas de enseñanza y aprendizaje para cuidar el rigor y la calidad académica por presentarse en este calendario menos semanas de estudio.

Estudiantes del último semestre de ciencias médicas, previo al internado rotativo del 1 de septiembre de 2020 (Oficio Nro. MSP-CZ8S-DESPACHO-2020-1220-O) Carreras: Medicina, Enfermería, Obstetricia y Nutrición y Dietética. (Modalidad Online)

Matrículas ordinarias 17 - 31 mayo

Matrículas extraordinarias 01 - 15 junio

Matrículas especiales 16 - 30 junio

Inicio de clases 01 junio

Exámenes del 1er. parcial 29 junio – 05 julio

Exámenes del 2do. parcial 03 – 09 junio

Exámenes de recuperación y mejoramiento 13 – 19 agosto

Fin del Período Académico 21 agosto”

QUE, en atención al Memorando Nro. UG-CFAP-2020-0842-M con fecha 01 de mayo de 2020, suscrito por el Ing. Alex Leopoldo Luque Letechi, Coordinador de Formación Académico y Profesional y considerando, el estado de emergencia en el que se encuentra el Ecuador a causa de la pandemia de COVID-19, y en virtud de que continua el aislamiento social y la movilidad restringida por parte del COE Nacional, la Dra. Monserratt Bustamante Chán, Miembro Académico de la CIFI UG, presenta la siguiente propuesta de calendario académico de grado correspondiente al CI 2020-2021:



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Edificio Administración Central, 1er. piso
Ciudadela Universitaria Universidad de Guayaquil,
Av. Delta s/n y Av. Kennedy
Apartado No. 471
www.ug.edu.ec
Teléfono 593 -42 -296580

RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE20-114-13-05-2020

CALENDARIO CI 2020-2021 (Modalidad Online)

TODOS LOS ESTUDIANTES Excepto los del último semestre de la Facultad de Ciencias Médicas (carreras que tienen internado rotativo)

Matrículas ordinarias 17 - 31 mayo
Matrículas extraordinarias 01 - 15 junio
Matrículas especiales 16 - 30 junio
Inicio de clases 01 junio
Exámenes del 1er. parcial 20 - 27 julio
Exámenes del 2do. parcial 14 - 20 septiembre
Exámenes de recuperación y mejoramiento 24 - 30 septiembre
Fin del Período Académico 02 octubre

Estudiantes del último semestre de ciencias médicas, previo al internado rotativo del 1 de septiembre de 2020 (Oficio Nro. MSP-CZ8S-DESPACHO-2020-1220-O) Carreras: Medicina, Enfermería, Obstetricia y Nutrición y Dietética. (Modalidad Online)

Matrículas ordinarias 17 - 31 mayo
Matrículas extraordinarias 01 -07 junio
Matrículas especiales 08 - 14 junio
Inicio de clases 01 junio
Exámenes del 1er. parcial 29 junio - 05 julio
Exámenes del 2do. parcial 03 - 09 agosto
Exámenes de recuperación y mejoramiento 13 - 19 agosto
Fin del Período Académico 21 agosto

QUE, luego del análisis respectivo, la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil en funciones de Consejo Superior Universitario, en sesión del 04 de mayo de 2020, resolvió: **“APROBAR** el Calendario Académico CI 2020-2021 (Modalidad Online), para todos los estudiantes excepto los del último semestre de la Facultad de Ciencias Médicas (carreras que tienen internado rotativo), contenido en el memorando Nro. UG-CIFI-UG-AC-2020-0117-M, suscrito por la Dra. Monserratt Bustamante, Miembro Académico de la CIFI UG; y, considerando las fechas establecidas por el Ministerio de Salud Pública mediante Oficio Nro. MSP-CZ8S-DESPACHO-2020-1220-O de fecha 27 de



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE20-114-13-05-2020

abril de 2020; y, en concordancia con el artículo 12 del Reglamento de Régimen Académico, APROBAR el Calendario Académico CI 2020-2021 (Modalidad Online), para los estudiantes del último semestre previo al Internado Rotativo de las carreras Medicina, Enfermería, Obstetricia y Nutrición y Dietética de la Facultad de Ciencias Médicas (...)

QUE, el viernes 01 de mayo de 2020, la Asamblea del Sistema de Educación Superior dio a conocer los descuentos presupuestarios efectuados a través de la plataforma eSIGEF del Ministerio de Economía y Finanzas a todas las Universidades del país, entre las cuales se encuentra la Universidad de Guayaquil con un descuento de \$ 12'899.408,16 (Doce Millones Ochocientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Ocho con 16/100 dólares americanos)

QUE, con motivo de la emergencia sanitaria referente al contagio y llegada al Ecuador del COVID-19 – Coronavirus; y, acogiendo el Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-076 de 12 de marzo de 2020, suscrito por el señor Ministro del Trabajo, Abg. Andrés Vicente Madero Poveda, respecto a las “Directrices para la Aplicación de Teletrabajo Emergente durante la Declaratoria de Emergencia Sanitaria”, así como, en concordancia con el Decreto No. 1017 del 16 de marzo 2020 expedido por el señor Presidente Constitucional de la República, Lcdo. Lenin Moreno Garcés, mismo que decreta: (...) “Art. 6 Respecto del desarrollo de la Jornada Laboral, se dispone lo siguiente: a) Se suspende la jornada presencial de trabajo comprendida entre el 17 al 24 de marzo de 2020 para todos los trabajadores y empleados del sector público y sector privado. El Comité de Operaciones de Emergencias Nacional, una vez evaluado el estado de la situación, podrá prorrogar los días de suspensión de la jornada presencial de trabajo. Para el efecto, los servidores públicos y empleados en general que su actividad lo permita, se acogerán al teletrabajo en todo el territorio nacional conforme el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-076 del 12 de marzo 2020, para lo cual las máximas autoridades institucionales organizaran las correspondientes acciones con el fin de implementar la modalidad señalada en el presente artículo.”, el Rectorado y demás instancias administrativas han tomado acciones tendientes a controlar el contagio del mencionado virus al interior de la Universidad de Guayaquil.



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE20-114-13-05-2020

- QUE,** con fecha 12 de mayo de 2020, se convocó a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil en funciones del Consejo Superior Universitario, a sesión extraordinaria para el miércoles 13 de mayo, a las 15h00, por videoconferencia para tratar en el punto cinco del orden del día: *“Análisis y resolución sobre Solicitud de Prórroga de la matriculación y fecha de inicio del Periodo Académico Ordinario CI 2020 -2021 (Modalidad Online).”*
- QUE,** como producto de la declaratoria de emergencia y estado de excepción declarada en el territorio nacional por el Presidente de la República, así como el recorte del presupuesto al Sistema de Educación Superior, se recomienda prorrogar la fecha de ingreso a clases online del 1 de junio hasta que exista la seguridad del presupuesto de la Universidad de Guayaquil.
- QUE,** la Universidad de Guayaquil rechaza el recorte presupuestario y como consecuencia del mismo, se deberá realizar la redistribución de la planificación académica, misma que se hará conocer oportunamente, una vez se cuente con fecha de inicio para el período online.
- QUE,** la Universidad de Guayaquil ha solicitado al Gobierno que restituya los valores mermados del presupuesto de la Universidad de Guayaquil y deje sin efecto el recorte presupuestario, ya que la institución no podría cumplir con su función sustantiva, provocando un impacto negativo en la sociedad.
- EN USO** de las atribuciones conferidas en el artículo 197 de la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 4 de la Resolución Nro. RPC-SE-08-No.037-2018, de fecha 15 de octubre del 2018, ratificada en el artículo 3 de la Resolución RPC-SE-01-No.001-2019, de fecha 9 de enero de 2019 del Consejo de Educación Superior; con los considerandos que anteceden donde consta la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional en funciones del Consejo Superior Universitario;



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE20-114-13-05-2020

RESUELVE:

Artículo 1.- PRORROGAR la fecha del proceso de matriculación del período académico ordinario CI 2020-2021 (modalidad online) previsto para el 17 de mayo de 2020; y, consecuentemente el inicio de clases contemplado para el 01 de junio de 2020.

Artículo 2.- Debido a la reestructuración de la Planificación Académica de las Carreras de la Universidad de Guayaquil; y, en aplicación a la “*Normativa Transitoria para el Desarrollo de las Actividades Académicas en las Instituciones de Educación Superior*”, emitida por el Consejo de Educación Superior – CES, mediante resolución RPC-SO-012-No.238-2020, **SE PONDRÁ EN CONOCIMIENTO** oportunamente las nuevas fechas de matriculación e inicio de clases para el periodo académico ordinario CI 2020-2021 (modalidad online).

Artículo 3.- MANTENER el Calendario Académico CI 2020-2021 (modalidad online), aprobado por la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil en funciones de Consejo Superior Universitario, mediante resolución R-CIFI-UG-SE19-109-04-05-2020, de fecha 04 de mayo de 2020 para los estudiantes de las carreras de Medicina; Enfermería; Obstetricia; y, Dietética y Nutrición que cursarán el último nivel de estudios en la Facultad de Ciencias Médicas, considerando para tal efecto, las fechas establecidas por el Ministerio de Salud Pública; y, lo que determina el artículo 12 del Reglamento de Régimen Académico.

Artículo 4.- NOTIFICAR a la Dirección de Gestión Tecnológica de la Información y a la Coordinación de Comunicación y Difusión de la información el contenido de la presente resolución para que procedan a la publicación y difusión correspondiente.

Artículo 5.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a las Unidades Académicas a fin de que informen de manera oportuna a toda la comunidad universitaria.



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Edificio Administración Central, 1er. piso
Ciudadela Universitaria Universidad de Guayaquil,
Av. Delta s/n y Av. Kennedy
Apartado No. 471
www.ug.edu.ec
Teléfono 593 -42 -296580

RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE20-114-13-05-2020

Artículo 6.- PONER EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente resolución al Consejo de Educación Superior – CES, para los fines de ley correspondientes.

La presente Resolución entrará en vigencia de forma inmediata, por lo que se dispone la notificación respectiva.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, a los trece días del mes de mayo de dos mil veinte.

Dr. Roberto Passailaigue Baquerizo
Rector Presidente CIFI UG

Ph. D. Monserratt Bustamante Chán
Miembro Académico CIFI UG

Ab. Xavier Sandoval Baquerizo, Mgs.
Miembro Jurídico CIFI UG

Ph.D. Ingrid Estrella Tutivén
Miembro Investigación CIFI UG

Ab. Evelyn Godoy Cazar, Mgs.
Secretaria General